

**EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
SANCIONAN CON FUERZA DE LEY**

Art. 1º.- Fijar en la suma de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS ONCE (\$ 6.530.663.411,00) el Presupuesto de la Administración Central Provincial para el Ejercicio 2013.-

Art. 2º.- Fijar en la suma de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS ONCE (\$ 6.530.663.411,00) el total de erogaciones corrientes, de capital y aplicaciones financieras del Presupuesto de la Administración Central Provincial para el Ejercicio 2013, con destino a la Clasificación Económica y por Finalidad / Función que se indica a continuación, y analíticamente en las Planillas Anexas que forman parte integrante de la presente Ley:

Clasificación Económica	\$
Erogaciones Corrientes	3.222.171.970
Erogaciones de Capital	3.303.491.441
Aplicaciones Financieras	5.000.000
TOTAL	6.530.663.411

Clasificación por Finalidad y/o Función	\$
Legislativa	51.905.926
Judicial	203.673.382
Dirección Ejecutiva Superior	113.181.438
Relaciones Interiores	518.128.955
Control de la Gestión Pública	10.810.991
Administración Fiscal	155.223.411
Información y Estadísticas Básicas	4.590.204
Seguridad	457.495.639
Salud	845.621.171
Promoción y Asistencia Social	44.610.049
Educación, Cultura, Ciencia y Técnica	1.674.256.020
Trabajo	199.898.306
Vivienda, Urbanismo y otros Servicios	831.608.006
Desarrollo de la Economía	1.414.659.913
Servicios de la Deuda	5.000.000
TOTAL	6.530.663.411

Art. 3º.- Estimar en la suma de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS ONCE (\$ 6.530.663.411,00) las Fuentes de Financiamiento destinadas a atender las erogaciones a que se refiere el artículo precedente, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación, y al detalle que figura en las Planillas Anexas, que forman parte integrante de la presente Ley:

	\$
CORRIENTES	5.866.186.525
DE CAPITAL	537.050.998
FUENTES FINANCIERAS	127.425.888
TOTAL	6.530.663.411

Art. 4º.- Fijar en las sumas de pesos que para cada caso se indican, los presupuestos de Erogaciones de los siguientes Organismos Descentralizados Autofinanciados para el año 2013, estimándose los recursos destinados a financiarlos en las Planillas Anexas que forman parte integrante de la presente Ley:

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS AUTOFINANCIADOS	\$
Dirección Obra Social del Estado	204.000.000
Agencia Financiera de Loterías, Casinos y Juegos de Azar	29.210.360
Comisión Reguladora Provincial de la Energía Eléctrica	2.327.200

Art. 5º.- Fijar en la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y UNO (\$ 198.777.131,00) el Presupuesto de Recursos y Gastos del Poder Judicial para el año 2013.-

Art. 6º.- Fijar en la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TRES (\$ 249.861.903,00) el Presupuesto de Recursos y Gastos de la Universidad de La Punta para el año 2013.-

Art. 7º.- Facultar al Poder Ejecutivo Provincial a establecer cronogramas de ingresos parciales del superávit de la Agencia Financiera de Loterías, Casinos y Juegos de Azar de la Provincia de San Luis.-

Art. 8º.- Las erogaciones a atender con financiación y/o recursos afectados deberán ajustarse en cuanto a monto y oportunidad a los créditos asignados y a las cifras efectivamente percibidas.-

Art. 9º.- Autorizar al Poder Ejecutivo Provincial para introducir incrementos de Erogaciones en el Presupuesto de la Administración Provincial, en la medida que los mismos sean financiados con incrementos de Recursos.-

Art. 10º.- El Poder Ejecutivo Provincial podrá disponer las reestructuraciones que considere necesarias, dentro de cada jurisdicción, respetando la clasificación económica del gasto. Toda otra reestructuración que disponga el Poder Ejecutivo deberá ser comunicada dentro de los VEINTE (20) días de producida, a la Legislatura para su conocimiento. En forma semestral, a pedido de la Legislatura, el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, remitirá informe sobre la totalidad de las modificaciones presupuestarias dispuestas en ese período.-

Art. 11º.- Establecer el número de cargos de la Administración Pública Provincial en DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS TRECE (19.913), el número de horas cátedra en SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS (66.282) y el número de cargos del Poder Judicial en UN MIL CIENTO VEINTISEIS (1.126) los que se encuentran detallados en las Planillas Anexas que forman parte integrante de la presente Ley. El Poder Ejecutivo Provincial no podrá aumentar el número total de cargos y horas cátedra antes establecidos; no obstante podrá disponer modificaciones en la distribución de los mismos.-

Art. 12º.- Facultar al Poder Ejecutivo Provincial a afectar con destino a Rentas Generales, los excedentes financieros no afectados por leyes o convenios específicos de las cuentas corrientes bancarias, incorporadas al Saldo Consolidado, establecido por el Art. 67 del Decreto Reglamentario N° 2863-MC-2004, de la Ley N° VIII-0256-2004 de Contabilidad, Administración y Control Público de la Provincia de San Luis.-

Art. 13º.- Facultar al Poder Ejecutivo Provincial a colocar, transitoriamente, las disponibilidades del Tesoro Provincial, en operaciones bancarias remuneradas o en otras alternativas financieras de inversión.-

Art. 14º.- Registrar, comunicar al Poder Ejecutivo y archivar.-